CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL C. **MAE. CORRADO EMMANUEL ALFIERI GONZÁLEZ,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD",** REPRESENTADA POR EL **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA,** EN SU CARÁCTER DE **RECTOR,** Y QUE, DE MANERA CONJUNTA, EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, EL CUAL CELEBRAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## A N T E C E D E N T E S

**A.-** La C. M. en ED. Amanda Miroslava Herrera de Luna, Jefa de Departamento de Adquisiciones de la Dirección de Administración y Finanzas de **"LA UNIVERSIDAD"**, solicitó al Abogado General de la misma Universidad la elaboración de contrato de **"LA UNIVERSIDAD"** con el prestador de servicios (PROVEEDOR) **MAE. CORRADO EMMANUEL ALFIERI GONZÁLEZ**, por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORAMIENTO CONTINUO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, para otorgarse en sus áreas: Subdirección de Contabilidad (SIC), Presupuestos, Adquisiciones, Mantenimiento e Infraestructura, Recursos Humanos, Servicios Generales y aquéllas colaboraciones con áreas que vinculen a la Dirección (SIC), y señala como fecha de contrato (SIC) 16 de agosto al 16 de diciembre de 2023. Así mismo, adjunta copia de propuesta técnica-económica denominada "COTIZACIÓN DE M.A.E. CORRADO ALFIERI GONZÁLEZ" de fecha 16 de agosto del 2023, en la que señala como propuesta: Brindar servicio de asesoramiento continuo a la Dirección de Administración y Finanzas; y que la propuesta abarca la prestación de servicios de asesoramiento profesional a la Universidad Tecnológica de Aguascalientes (SIC), y que el alcance de Servicio es: Contar con el asesoramiento operativo y administrativo de una persona natural de apoyo a la Dirección de Administración y Finanzas y todas sus áreas adscritas (SIC)". Así mismo, en la citada Cotización se indica como Propuesta Económica: $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensuales más impuesto al valor agregado menos retenciones por un periodo de cuatro meses del 16 de agosto al 15 de diciembre del 2023, resultando un total de $80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N), por el periodo del 16 de agosto al 15 de diciembre del 2023 (SIC).

**B.- FUNDAMENTACIÓN**.- Se considera que este contrato tiene como fundamento los artículos 13, fracción III y 15 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en relación con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que el artículo 13, fracción III, del Manual Único referido previene que los sujetos de la Ley podrán contratar la prestación de servicios conforme a la modalidad de Ejercicio Directo y sin requisición, siempre y cuando se cuente con la autorización por escrito del Titular del Sujeto de la Ley (Rector), siendo el Director Administrativo el encargado del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, y el monto de la contratación sea hasta por tres mil UMA, por Servicios profesionales o de asesoría y se formalice el contrato o instrumento jurídico correspondiente. Así mismo, el artículo 15 de dicho Manual previene que las contrataciones realizadas a través de fondo revolvente y/o ejercicio directo, serán responsabilidad de la Dependencia o Entidad del Ejecutivo o del Municipio que las realice.

## D E C L A R A C I O N E S

**1.1. Declara "LA UNIVERSIDAD":**

**1.1.-** Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

**1.2.**- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

**1.3.-** Que es representada por el **DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes, Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio Nº DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022, quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8º, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4º fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes.

**1.4.-** Que **"LA UNIVERSIDAD"** en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar,

difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de **"EL PROVEEDOR"**, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

**1.5.-** Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Ex hacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

**1.6.-** Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: **UTA9108114C9**.

**1.7**.- Que cuenta con el presupuesto para celebrar este contrato.

**1.8.** Que, de conformidad con la fundamentación legal referida en el punto B del capítulo de ANTECEDENTES de este contrato (artículos 13, fracción III y 15 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno del Estado de Aguascalientes), con la suscripción que de este contrato se haga por parte del Titular del sujeto de la Ley (rector de **"LA UNIVERSIDAD"**), este instrumento constituye la autorización por escrito del Rector para los efectos dispuestos en dichos numerales, por lo que queda autorizada la contratación mediante la modalidad de Ejercicio Directo y sin requisición, con la responsabilidad de la Directora de Administración y Finanzas del cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, en razón de que el monto de la contratación no excede de tres mil Unidades de Medida y Actualización (UMA), y se refiere a Servicios profesionales o de asesoría y se formaliza con este contrato o instrumento jurídico. Lo anterior, en el entendido que el artículo 15 de dicho Manual previene que las contrataciones realizadas a través de fondo revolvente y/o ejercicio directo, serán responsabilidad de **"LA UNIVERSIDAD"**, sin que, de ningún modo, se exima la obligación del área requirente, de haberse cerciorado que **"EL PROVEEDOR"** presentó la manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

**2. - DECLARA "EL PROVEEDOR"**:

**2.1.** Que es una persona física con clave en el Registro Federal de Contribuyentes AIGC830813V2A, como lo acredita con la constancia de situación fiscal de fecha 08 de agosto de 2022, por la cual, dada su antigüedad mayor de tres meses, se compromete a actualizarla a la brevedad, previo a la presentación de (Certificado Fiscal Digital por Internet, CFDI) para pago de servicios contratados, ya que tributa en el **Régimen de Sueldos y Salarios e ingresos asimilados a Salarios, más no en el régimen de las Personas Físicas con Actividades Empresariales y Profesionales**, por lo que al momento de ofrecer servicios profesionales, se compromete a regularizar su situación fiscal, de lo contrario no podrá emitir factura de honorarios correspondiente (Certificado Fiscal Digital por Internet, CFDI), y manifiesta además encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.

**2.2.** Que cuenta con capacidad jurídica para contratarse y obligarse en términos del presente instrumento jurídico.

**2.3.** Que presentó, previo a la formalización de este contrato ante el Órgano Interno de Control de **"LA UNIVERSIDAD"**, la declaración bajo protesta de decir verdad, a que alude el artículo 36, fracción IX, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, en la

que manifiesta que, a la fecha de la celebración del presente contrato, no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato no se actualiza un conflicto de interés con la contraparte que celebra el presente instrumento legal y que no se encuentra en algunos de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios (Copia de la citada manifestación la presenta **"EL PROVEEDOR**" para que quede integrada al expediente de esta contratación, en la cual consta el sello de recibido por el Órgano Interno de Control de **"LA UNIVERSIDAD"**).

**2.4.** Que señala como domicilio fiscal y legal, para todos los efectos derivados del presente contrato, el ubicado en calle Salvador Quezada Limón, número 1512, Colonia Curtidores, C.P. 20040, de la ciudad de Aguascalientes, Entidad Federativa Aguascalientes, que presenta comprobante de domicilio en Paseo de los Chopos 170-A, Fraccionamiento Pulgas Pandas, C.P. 20138, de la ciudad de Aguascalientes, Entidad Federativa Aguascalientes y que se identifica con Credencial para votar número 0774039100632, con clave de elector ALGNCR83081301H700, vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

**2.4.** Que para el cumplimiento del objeto del presente contrato no viola disposiciones federales, locales, reglamentos, normas oficiales, lineamientos y en general cualquier ordenamiento de seguridad, laboral, administrativa, en materia de salud o cualquier otro que sea aplicable.

**2.5.** Que toda la información proporcionada en estas declaraciones, así como la documentación presentada para la celebración de este contrato, con motivo del presente procedimiento, es veraz; en caso contrario, estaría violando el artículo 165, fracción I, del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, con las consecuencias que correspondan y procedan conforme a dicha legislación penal y, desde luego, impediría la celebración de este contrato, o su rescisión administrativa, en caso de haberse celebrado.

**2.6.** Que está de acuerdo en celebrar este contrato y quedar obligado en sus términos.

**3.- "LAS PARTES" EXPONEN:**

**3.1.** Con base en estas declaraciones, **"LAS PARTES"** contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en celebrar este contrato por concepto de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORAMIENTO CONTINUO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, para otorgarse en sus áreas: Subdirección, Contabilidad, Presupuestos, Adquisiciones, Mantenimiento e Infraestructura, Recursos Humanos, Servicios Generales y aquéllas colaboraciones con áreas que vinculen a la Dirección, del 16 de agosto al 16 de diciembre de 2023, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

## C L Á U S U L A S

**PRIMERA:** **"EL PROVEEDOR"** se compromete con **"LA UNIVERSIDAD"** a brindarle los servicios profesionales consistentes en ASESORAMIENTO CONTINUO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, para otorgarse en sus áreas: Subdirección, Contabilidad, Presupuestos, Adquisiciones, Mantenimiento e Infraestructura, Recursos Humanos, Servicios Generales y aquéllas colaboraciones con áreas que vinculen a la Dirección de Administración y Finanzas, del 16 de agosto al 16 de diciembre de 2023, y a rendir informe de sus actividades, que haga constar en los ENTREGABLES mensuales, que **"EL PROVEEDOR"** presentará conforme a los requerimientos que le indique el área requirente: Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano,

Directora de Administración y Finanzas de **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de M. en ED. Amanda Miroslava Herrera de Luna, Jefa de Departamento de Adquisiciones de la propia Dirección de Administración y Finanzas, y conforme a costos y condiciones en términos de la propuesta técnica-económica denominada "COTIZACIÓN DE M.A.E. CORRADO ALFIERI GONZÁLEZ" de fecha 16 de agosto del 2023 (que pasa a formar parte del presente contrato como anexo "A", mismo que se tiene por reproducido, como si a la letra se insertase) en la que señala como propuesta: Brindar servicio de asesoramiento continuo a la Dirección de Administración y Finanzas; y que la propuesta abarca la prestación de servicios de asesoramiento profesional a la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, y que el alcance de Servicio es: Contar con el asesoramiento operativo y administrativo de una persona natural de apoyo a la Dirección de Administración y Finanzas y todas sus áreas adscritas.
Así mismo, en la citada Cotización se indica como Propuesta Económica: $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) mensuales más impuesto al valor agregado menos retenciones por un periodo de cuatro meses del 16 de agosto al 15 de diciembre del 2023, resultando un total de $80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N), por el periodo del 16 de agosto al 15 de diciembre del 2023. **"LA UNIVERSIDAD"** desde luego designa a la M. en D. Amanda Miroslava Herrera de Luna, Jefa del Departamento de Adquisiciones de la propia Dirección de Administración y Finanzas como responsable del control, vigilancia y supervisión del correcto desarrollo del asesoramiento que otorgará **"EL PROVEEDOR"**. Dichos servicios se pagarán en cuatro exhibiciones mensuales, previa a la presentación y entrega de los informes mensuales y demás "ENTREGABLES" que el área requirente: Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas, por conducto de M. en ED. Amanda Miroslava Herrera de Luna, Jefa del Departamento de Adquisiciones, le solicite por escrito al Proveedor.

**SEGUNDA:** Por la prestación de los servicios profesionales, a **"EL PROVEEDOR",** se le pagarán $20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), más impuesto al valor agregado, menos las retenciones de ley, por cada uno de los periodos comprendidos del 16 de agosto al 15 de septiembre; del 16 de septiembre al 15 de octubre; del 16 de octubre al 15 de noviembre y del 16 de noviembre al 15 de diciembre del 2023, todos del 2023, resultando un total de $80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N), más impuesto al valor agregado, menos las retenciones de ley, por el periodo del 16 de agosto al 15 de diciembre del 2023. El pago se realizará por medio de transferencia interbancaria (en la clabe interbancaria que "**EL PROVEEDOR**" proporcionará al área requirente, previamente a la presentación de la factura respectiva). Los pagos se efectuarán, contra la entrega de la factura (Certificado Fiscal Digital por Internet, CFDI), que proporcione **"EL PROVEEDOR**, debidamente requisitada, previa liberación del área requirente: Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas, por conducto de M. en ED. Amanda Miroslava Herrera de Luna, Jefa del Departamento de Adquisiciones. Dicha liberación se otorgará, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya rendido el informe de sus actividades, correspondiente al periodo que pretenda cobrar, además de los demás ENTREGABLES mensuales, que **"EL PROVEEDOR"** presentará conforme a los requerimientos que le indique el área requirente: Lic. Lourdes Nashyeli Martínez Luévano, Directora de Administración y Finanzas de **"LA UNIVERSIDAD"**, por conducto de M. en ED. Amanda Miroslava Herrera de Luna, Jefa del Departamento de Adquisiciones, de la propia Dirección de Administración y Finanzas,

El pago se efectuará en un plazo no mayor a veinte días naturales siguientes al día de la entrega, por parte de "**EL PROVEEDOR",** de la factura citada, en los términos antes señalados.

**TERCERA:** **"LAS PARTES"** convienen que el costo por los servicios profesionales consistentes en ASESORAMIENTO CONTINUO A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, para otorgarse en sus áreas: Subdirección, Contabilidad, Presupuestos, Adquisiciones, Mantenimiento e Infraestructura, Recursos Humanos, Servicios Generales y aquéllas colaboraciones con áreas que vinculen a la Dirección de Administración y Finanzas, se pagará en la forma indicada en la cláusula anterior y por la cantidad así mismo señalada en dicha cláusula.

En caso de incumplimiento en la prestación de los servicios contratados, el pago será proporcional a los periodos en que se proporcionaron los servicios contratados, por lo que se considerará la procedencia del importe facturado, una vez descontados, en su caso, los importes que correspondan a incumplimiento por parte de "**EL PROVEEDOR**", en la prestación de los servicios contratados. Será responsabilidad del área requirente informar al área de pagos de **"LA UNIVERSIDAD"**, respecto al incumplimiento incurrido por **"EL PROVEEDOR** en la prestación de los servicios contratados, para efectos de determinar el neto a pagar a **"EL PROVEEDOR".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente la factura para el trámite de pago debidamente requisitada, el plazo para efectuar el pago empezará a correr a partir de la presentación correcta de la misma.

**CUARTA:** **"EL PROVEEDOR"** está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en las cláusulas anteriores. Si **"EL PROVEEDOR"** realiza servicios por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los servicios excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**QUINTA:** La relación de "**EL PROVEEDOR**" con **"LA UNIVERSIDAD"** es única y exclusivamente sobre la base del contenido del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sin ninguna relación laboral ajena al mismo.

**SEXTA**: Las partes convienen que los gastos de materiales de oficina derivados de los trabajos por los servicios contratados, correrán a cuenta de **"LA UNIVERSIDAD".**

**SÉPTIMA**: La vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales comprende de la fecha de su firma por **"LAS PARTES**" y durante los periodos comprendidos del 16 de agosto al 15 de septiembre; del 16 de septiembre al 15 de octubre; del 16 de octubre al 15 de noviembre y del 16 de noviembre al 15 de diciembre del 2023, todos del 2023. Dicha vigencia podrá darse por terminada anticipadamente únicamente por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** y sólo estará obligada a pagar por los servicios recibidos y prestados a su entera satisfacción.

**OCTAVA:** **"LAS PARTES**" se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

De igual manera queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información a la que tenga acceso con motivo de este contrato.

La información y resultados que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento podrán ser objeto de clasificación, atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del

Estado de Aguascalientes y sus Municipios y en la Ley de Protección de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes.

**NOVENA: "LAS PARTES"** están conformes en que el incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el contrato que nos ocupa, produciría automáticamente la rescisión administrativa del mismo, teniendo **"LA UNIVERSIDAD"** todo el derecho de retener el pago a **"EL PROVEEDOR"** cuando sea éste el causante de la rescisión, debiendo únicamente pagarle los servicios que recibió satisfactoriamente, y de haber provocado daños y perjuicios en contra de **"LA UNIVERSIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá resarcir de inmediato dichos daños a **"LA UNIVERSIDAD"**.

**DÉCIMA: JURISDICCIÓN**. Para la interpretación y cumplimiento, y para cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Aguascalientes, renunciando al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderle.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DÍA 16 DE AGOSTO DEL 2023.**

**POR "LA UNIVERSIDAD"**

**DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA**
**RECTOR**

**"EL PROVEEDOR"**

**MAE. CORRADO EMMANUEL ALFIERI GONZÁLEZ**

**TESTIGOS**

**LIC. LOURDES NASHYELI MARTÍNEZ LUÉVANO**
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA UNIVERSIDAD"**

**M. EN ED. AMANDA MIROSLAVA HERRERA DE LUNA**
**JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE "LA UNIVERSIDAD"**